

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA 08:30 AM DEL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2024



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.**

REF. : PROCESO ORDINARIO
110013105020202000441000.
DE : MARLENE SUAREZ FIGUEROA
DEMANDADO: SWISS ANDINA TURISMO S.A.S. Y AGATHA
REPRESENTACIONES S.A.S.

En Bogotá, D.C. A los (14) días del mes de febrero de dos mil (2024), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

Se deja constancia de la asistencia de las partes,

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO:

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante MARLENE SUAREZ FIGUEROA y SWISS ANDINA TURISMO S.A.S., existió un contrato a término indefinido cuyos extremos se dieron entre el 5

de abril de 2010 y el 31 de octubre de 2020, conforme las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO. CONDENAR a la demandada SWISS ANDINA TURISMO S.A.S., al reconocimiento y pago de la suma de (\$5.746.763.), que corresponde a la diferencia insoluta entre el valor de la liquidación final de prestaciones sociales, y lo realmente reconocido y/o pagado en el acuerdo de acreedores, conforme las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR a la demandada SWISS ANDINA TURISMO S.A.S., al reconocimiento y pago de la suma de (\$14.619.000.), por concepto de la indemnización dispuesta en el Art. 64 del C.S.T., conforme las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: ABSOLVER a la sociedad AGATHA REPRESENTACIONES S.A.S., de las pretensiones incoadas en su contra por MARLENE SUAREZ FIGUEROA., y a SWISS ANDINA TURISMO S.A.S., de las demás pretensiones, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada SWISS ANDINA TURISMO S.A.S., Tásense incluyendo como agencias en derecho el equivalente a (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEXTO: CONDENAR a la demandada SWISS ANDINA TURISMO S.A.S., al pago de los aportes en seguridad social en pensiones, que se demuestren pendientes de pagos en el lapso que duró el vínculo laboral con MARLENE SUAREZ FIGUEROA, desde el entre el 5 de abril de 2010 y el 31 de octubre de 2020., conforme las consideraciones de la parte motiva.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante y demandada SWISS ANDINA TURISMO S.A.S., por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala

Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez Mariano', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/7b4eff9c-a05f-4427-9520-5549a1cdaf63?vcpubtoken=01148261-9014-4e15-8d52-5c70ce7c6a24>